

RESOLUCION No. 1785-84

PARAMETROS DE ADMISION A CARRERAS

La Vicerrectoría de Docencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 190 del Estatuto Orgánico sobre políticas de admisión, previa consulta a las unidades académicas, informa a la Comunidad Universitaria:

- En la Universidad de Costa Rica, cualquiera que sea el recinto, las carreras que se imparten se clasifican en:

- Carreras sin cupo de admisión
- Carreras sin cupo de admisión con selección por Rendimiento Académico.
- Carreras con cupo de admisión

En las carreras sin cupo de admisión, el estudiante regular de la Institución puede inscribirse libremente, aunque el recinto donde se imparta la carrera no sea el mismo donde fue admitido.

En las carreras sin cupo de admisión con selección por Rendimiento Académico, el estudiante debe competir para su ingreso con base en el rendimiento académico en un determinado grupo de materias previamente seleccionadas.

Las carreras con cupo de admisión, que son aquellas a las que por recomendación de las unidades académicas el Rector les ha fijado un número máximo de estudiantes nuevos a ser admitidos en el año.

CONSIDERANDO QUE:

1. La nota de admisión es el parámetro fundamental para el ingreso a la Universidad de Costa Rica y a las carreras con cupo.
2. En algunos casos resulta necesario usar otros parámetros de admisión a carrera, además de la nota de admisión, para garantizar la cobertura de la cuota de estudiantes nuevos establecida por año.
3. El aplazamiento, la deserción y la pérdida de interés de algunos estudiantes por la carrera asignada, son las principales causas por las cuales la cuota señalada para algunas carreras con cupo se reduce de manera significativa en el transcurso del año.
4. En algunas carreras con cupo de admisión, se produce un insatisfactorio flujo de estudiantes hacia los ciclos intermedios y superiores de la carrera, con la consiguiente disminución de matrícula en cursos correspondientes a esos ciclos.

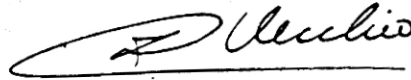
5. Durante el primer ciclo lectivo de 1984, un considerable número de estudiantes mostró interés ante las unidades académicas y la Vicerrectoría de Docencia por ocupar lugares disponibles en carreras con cupo de admisión.
6. Muchos estudiantes que aún no logran ubicarse en la carrera con cupo de su preferencia, mediante el procedimiento de competir con la nota de admisión a la Universidad, o con aquella lograda en otra prueba de aptitud académica tendiente a mejorar dicha nota, se desempeña notablemente en los cursos de primer año, lo cual indica aptitud e interés por las disciplinas de la carrera a que aspiran ingresar.

RESUELVE:

1. Para consolidar el ingreso a la carrera, los estudiantes deben presentarse en la unidad académica correspondiente, en el período de matrícula a abrir el expediente académico. El estudiante que no realice este trámite perderá su derecho a permanecer en el padrón de la carrera.
2. Los estudiantes que mediante el procedimiento de competencia fuesen asignados a una carrera con cupo, y no consoliden su ingreso para el primer ciclo lectivo del respectivo año ante la unidad académica, ceden su derecho a estudiantes cuya nota de admisión sea al menos igual a la mínima señalada para el corte de ingreso a la carrera. Estos estudiantes se incorporarán al padrón correspondiente, a partir del segundo ciclo lectivo de cada año.
3. Para completar la cuota anual de nuevos estudiantes asignada a una carrera con cupo de admisión, las unidades académicas levantarán las listas de estudiantes elegibles y las remitirán a la Vicerrectoría de Docencia por lo menos un mes antes de que finalice el primer ciclo lectivo, para el respectivo empadronamiento.
4. Las unidades académicas podrán fijar un cupo de admisión adicional, para estudiantes que se hayan desempeñado notablemente en los cursos de primer año de la carrera, aunque no alcancen la nota de admisión a carrera con cupo por el procedimiento de competencia. La selección de estos estudiantes se hará con base en el promedio ponderado de los cursos de los primeros ciclos de la carrera, que a juicio de la unidad académica tengan validez predictiva con respecto al futuro rendimiento del estudiante en la carrera.

5. Las unidades académicas cuyas carreras fijan un cupo de admisión adicional, deben determinar con anticipación los cursos que servirán como parámetros de ingreso, y comunicarlo a esta Vicerrectoría a la mayor brevedad.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



Janina Del Vecchio de Hidalgo
Vicerrectora de Docencia



zav

cc: Señor Rector
Consejo Universitario
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro
Gaceta Universitaria
Archivo